



## ACTA

<b>Expediente</b>	<b>Órgano Colegiado</b>
JGL/2023/23	La Junta de Gobierno Local

### DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

<b>Tipo Convocatoria</b>	Ordinaria
<b>Fecha</b>	17 de agosto de 2023
<b>Duración</b>	Desde las 12:10 hasta las 12:25 horas
<b>Lugar</b>	Dependencias municipales
<b>Presidida por</b>	Neus Mateu Roselló
<b>Secretario</b>	Pedro Bueno Flores

### ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
[REDACTED]	Antonio Marí Marí	SÍ
[REDACTED]	David Márquez Boza	SÍ
[REDACTED]	Eva María Prats Costa	NO
[REDACTED]	Josefa Torres Costa	SÍ
[REDACTED]	Josefa Tur Juan	NO
[REDACTED]	Marcos Serra Colomar	NO
[REDACTED]	María Ribas Boned	SÍ
[REDACTED]	Miguel Tur Contreras	SÍ
[REDACTED]	Neus Mateu Roselló	SÍ
[REDACTED]	Pedro Bueno Flores	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

### A) PARTE RESOLUTIVA

PEDRO BUENO FLORES (1 de 2)  
Secretario  
Fecha Firma: 05/10/2023  
HASH: d870dd8d054a3ec13b39be5ac893a8aa

MARCOS SERRA COLOMAR (2 de 2)  
Alcalde  
Fecha Firma: 05/10/2023  
HASH: 06bc41d2846a13b9499902bce3fd25ad

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2023-0023 Fecha: 05/10/2023

Cód. Validación: [REDACTED]  
Verificación: <https://santantoni.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 15



### 1. Aprovació de l'acta de la sessió del 13 de juliol de 2023.

El Sr. Secretario informa que el acta de la sesión correspondiente al día 13 de julio de 2023 ya está lista para ser aprobada, la cual se ha repartido conjuntamente con la convocatoria.

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acta del día 13 de julio de 2023**, por unanimidad de los miembros presentes.

### 2. Aprovació de l'acta de la sessió del 20 de juliol de 2023.

El Sr. Secretario informa que el acta de la sesión correspondiente al día 20 de julio de 2023 ya está lista para ser aprobada, la cual se ha repartido conjuntamente con la convocatoria.

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acta del día 20 de julio de 2023**, por unanimidad de los miembros presentes.

### 3. Expedient 3589/2017. Atorgament de llicència urbanística de construcció d'habitatge unifamiliar en sòl rústic.

En relación con el expediente núm. 3589/2017 de licencia urbanística que ante este Ayuntamiento se tramita con motivo de la solicitud formulada por la señora [REDACTED] con DNI núm. [REDACTED] de licencia urbanística para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en finca sita en Parcela 252, polígono 5. Sant Antoni de Portmany, en base a los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** En fecha 31 de julio de 2017, mediante registro núm. 7881 la señora [REDACTED] con DNI núm. [REDACTED] de licencia urbanística para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en finca sita en Parcela 252, polígono 5. Sant Antoni de Portmany mediante la presentación de PROYECTO BÁSICO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN CAS CAVALLERS DE BUSCASTELL, POLIGONO 5, PARCELA 252, redactado por el arquitecto Juan Prats Boned, sin visar, de mayo de 2017.

**Segundo.-** En fecha 10 de agosto de 2017 se emite Providencia por el Concejal delegado disponiendo la tramitación del procedimiento mediante emisión de informe jurídico correspondiente y en misma fecha, se emite informe jurídico con la normativa de aplicación y procedimiento a seguir.

**Tercero.-** En fecha 16 de abril de 2018, mediante registro núm. -2018-S-RE-2139 se realiza requerimiento al interesado para la subsanación de deficiencias según informe técnico de fecha 13 de abril de 2017.

- En fecha 7 de junio de 2018, mediante registro núm. 2018-E-RE-3732 la señora [REDACTED] presenta en nombre y representación de la interesada documentación en respuesta al requerimiento.

**Cuarto.-** En fecha 8 de agosto de 2018 se emite informe técnico por los Servicios Técnicos municipales por el que se considera necesario la remisión del expediente al Consell d'Eivissa (CIOTUPHA) para la emisión del informe preceptivo según el artículo 36.2 de la Ley 6/1997 de 8 de julio de suelo rústico de las Islas Baleares así como a las siguientes Administraciones; (Consell d'Eivissa servicio de carreteras, Dirección General de Recursos Hídricos (DGRH) y Gestión Forestal.

**Quinto.-** En fecha 25 de octubre de 2018, mediante registro núm. 2018-E-RC-8778 se recibe informe del Servicio de Gestión Forestal informando favorable el proyecto con prescripciones.

**Sexto.-** En fecha 5 de noviembre de 2019, mediante registro núm. 2019-E-RC-8596 tiene entrada requerimiento realizado por el Servei de Territori del Consell d'Eivissa al promotor para la compleción de documentación.

**Séptimo.-** En fecha 22 de mayo de 2020 la Dirección General de Recursos Hídricos comunica a



este Ayuntamiento el trámite de información pública del expediente para su tramitación.

**Octavo.-** En fecha 29 de julio de 2020 mediante registro núm. 2020-E-RC-5302 tiene entrada resolución de DGRH.

**Noveno.-** En fecha 13 de noviembre de 2020 tiene entrada mediante registro núm. 2020-E-RC-7821 requerimiento por parte del Consell d'Eivissa al interesado para la compleción de documentación, el cual es remitido al interesado en fecha 18 de noviembre de 2020 mediante registro núm. -2020-S-RE-5225.

**Décimo.-** En fecha 10 de mayo de 2023, mediante registro núm. -2023-E-RC-3923 tiene entrada Acuerdo 2023000090 adoptado por la Comissió Insular d'Ordenació del Territori, Urbanisme i Patrimoni Históricoartístic (CIOTUPHA), en sesión núm. 1/2023, celebrada el día 26 de abril de 2023 por el que se informa favorablemente el proyecto con prescripciones.

**Décimo-primer.-** En fecha 19 de mayo de 2023, mediante registro núm. 2023-S-RE-3886 se realiza requerimiento al interesado para la subordinación de deficiencias según informe técnico municipal de fecha 18 de mayo de 2023.

- En fecha 27 de julio de 2023, mediante registro núm. -2023-E-RE-5994 y núm. 2023-E-RE-5998 se aporta documentación en respuesta al requerimiento.

**Décimo-segundo.-** En fecha 9 de agosto de 2023 se emite informe favorable por los Servicios Técnicos municipales, (arquitecto con contrato de servicios externo el señor José Antonio Aguiló Oliver) que se adjunta, cuyo contenido constituye parte de este escrito y se ha de entender aquí reproducido mediante la indicación de la url de verificación [REDACTED]

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.-** Legislación aplicable:

- Ley 12/2017, de 29 de diciembre de Urbanismo, de los Islas Baleares (LUIB).

- Ley 6/1997, de 8 de julio, del Suelo Rústico de las Islas Baleares (LSR)

- Plan Territorial Insular de Eivissa y Formentera (PTIE) aprobado definitivamente por el pleno del Consell Insular d'Eivissa i Formentera el 21 de marzo de 2005, publicado en el BOIB núm. 50 de 31/03/2005 y la Modificación número 1 del PTIE, publicada en el BOIB núm. 67 de 18 de mayo de 2019. (PTI).

- Plan General de Ordenación Urbana de Sant Antoni de Portmany, aprobado definitivamente en fecha de 2 de junio de 1987, y sus sucesivas modificaciones. (PGOU)

- Los artículos 178.1.b), 179.2.a), y siguientes de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, Municipal y de Régimen Local de las Islas Baleares.

- El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local..

- Los artículos 26.1.b) y 100 y siguientes del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

**Segundo.-** El artículo 146.1 LUIB dispone:

*"1. Estará sujeta a licencia urbanística municipal previa, siempre que no estén sujetos al régimen previsto en el artículo 148 de la presente ley, la realización de los siguientes actos.*

(...)

*d) Las obras de construcción y de edificación de nueva planta, y cualquier intervención en los edificios existentes, siempre que les sea exigible proyecto técnico de acuerdo con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación. En estos casos, las licencias contendrán necesariamente la previsión del número de viviendas o de establecimientos. Se entenderán por intervenciones en los edificios existentes las definidas como tales en el Código técnico de la edificación"*



Por su parte, el artículo 36 LSR dispone:

*“1. El procedimiento para la concesión de licencias municipales relativas a actividades relacionadas con el uso de vivienda unifamiliar se iniciará por el interesado ante el Ayuntamiento, que la tramitará de acuerdo con lo señalado en la normativa general reguladora de los usos, obras y actividades.*

*2. Cuando las actividades supongan la construcción de una nueva vivienda, una vez completo el expediente se remitirá a la comisión insular de urbanismo respectiva para la emisión de informe previo y vinculante sobre el cumplimiento de los requisitos de parcela mínima exigidos en el artículo 25 de esta Ley y de aprovechamiento máximo, señalado en el artículo 28.1 de la misma.*

*(...) “*

Obra en el expediente el informe favorable de la CIOTUPHA cumpliéndose el requisito legalmente prevenido en el artículo 36 LSR y se ha comprobado por los Servicios Técnicos municipales en informe aquí transcrito que el proyecto es conforme a la ordenación urbanística, siendo procedente el otorgamiento de la licencia solicitada.

Deberán, en cualquier caso respetarse las condiciones y prescripciones impuestas por las Administraciones concurrentes, incluyendo CIOTUPHA y demás administraciones según indicado en el informe técnico municipal, cuyo cumplimiento será requisito necesario y la licencia otorgada quedará condicionada a tales cumplimientos.

Obra en el expediente autorización para la ejecución del proyecto en zona de afección de aguas, según resolución de la Dirección General de Recursos Hídricos, así como informe de Gestión Forestal por la afección a la zona de incendios, así como informe de la Comisión de Patrimonio por la afección patrimonial del proyecto, con las condiciones y prescripciones indicadas.

**Tercero.-** La competencia para la resolución del presente expediente de licencia urbanística corresponde a la Junta de Gobierno Local, según Decreto de Alcaldía núm. 2222 de 25 de junio de 2023 de delegación de competencias a favor de la Junta de Gobierno Local.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y, puesto que (i) obra en el expediente obra informe preceptivo del Consell d'Eivissa CIOTUPHA así como (ii) informes y autorizaciones sectoriales requeridas y (iii) informe técnico municipal favorable y (iv) que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística vigente,

Vista la propuesta de resolución PR/2023/3563 de 11 de agosto de 2023.

#### ACUERDO

**Primero.- OTORGAR** a la señora [REDACTED] con DNI núm. [REDACTED] de **licencia urbanística para la construcción de vivienda unifamiliar** aislada en finca sita en Parcela 252, polígono 5. Sant Antoni de Portmany según la siguiente documentación; (i) “Proyecto básico de vivienda unifamiliar aislada” en Finca “Cas Cavallers de Buscastell”, polígono 5, parcela 252, TM de Sant Antoni de Portmany. Firmado en fecha 21/01/2020 (Memoria y Planos) por la arquitecta Alicia Medina Vargas. PEM 247.934,00 euros; (ii) Infografía de proyecto de vivienda unifamiliar aislada firmada por Alicia Medina Vargas en fecha 16/04/2021; (iii) Levantamiento topográfico firmado por el Ingeniero Manuel Carriqui Porras en fecha 18/04/2021. Con planimetría - deslinde georeferenciado; (iv) Levantamiento topográfico redactado por el Ingeniero Manuel Carriqui Porras. Con planimetría - deslinde georeferenciado con Ortografía; (v) Plano de “Solar, ubicación obra, camino de acceso parcela”, del “Proyecto básico de vivienda unifamiliar aislada” en Finca “Cas Cavallers de Buscastell”, polígono 5, parcela 252, TM de Sant Antoni de Portmany. Firmado en fecha 10/06/2022 por la arquitecta Alicia Medina Vargas; (vi) Plano de Estado Final, Montaje fotografía aérea, firmado por la arquitecta Alicia Medina Vargas en fecha 23/04/2021; (vii) Proyecto de Integración Paisajística y Ambiental de la Finca “Cas Cavallers de Buscastell”, polígono 5, parcela 252, TM de Sant Antoni de Portmany. Firmado en fecha 16/04/2021 por la arquitecta Alicia Medina Vargas, **TODO ELLO**, con indicación expresa que la cual se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

**Segundo.- CONSIDERAR** que la licencia aquí concedida está supeditada al cumplimiento de las **prescripciones del informe técnico** aquí adjunto y que obra en el expediente de referencia y **EN**



**ESPECIAL** las siguientes: (i) Acuerdo 2023000090 adoptado por la Comissió Insular d'Ordenació del Territori, Urbanisme i Patrimoni Historicartístic (CIOTUPHA), en sesión núm. 1/2023, celebrada el día 26 de abril de 2023; (II) Consellería de Medio Ambiente. APR de Incendios. Fecha recibido 25/10/2018, 2018-E-RC-8778; (iii) Consellería de Medio Ambiente. Recursos Hídricos. Fecha recibido 29/07/2020, 2020-E-RC-5302.(iv) Informe técnico de Patrimonio Histórico (Departamento de Cultura, Educación i Patrimoni), firmado en fecha 11/10/2022. Favorable con condiciones.

**Tercero.- INDICAR** al interesado el deber de presentar, en el plazo de **SEIS MESES**, el correspondiente **PROYECTO DE EJECUCIÓN debidamente visado y ajustado a las determinaciones del proyecto básico. SE RECUERDA que**, conjuntamente con el proyecto de ejecución, y previo a la autorización del inicio de obras, se ha de presentar **nombramiento de técnico competente para seguimiento arqueológico**. La no presentación de este proyecto, en el plazo indicado, implicará, por ministerio legal, la extinción de los efectos de la licencia, debiéndose solicitar una nueva licencia.

**Cuarto.- RECORDAR** al interesado que, según obra en el informe técnico municipal adjunto, la **apertura de acceso a la finca en la Carretera de Sant Rafel a Santa Inés, deberá ser debidamente autorizada** por el Departamento de Carreteras del Consell d'Eivissa.

**Quinto.- REITERAR** al interesado que, según indicado en el informe técnico municipal adjunto, existe una obligación de presentar informe favorable en materia arqueológica previa o simultáneamente al final de obras municipal.

**Sexto.- INFORMAR** los interesados que con carácter previo a la retirada de la licencia deberán satisfacerse los **tributos** correspondientes.

**Séptimo.- RECORDAR** a la interesada el deber de inscribir en el registro de la propiedad, la vinculación legal de la vivienda a la superficie total de la parcela así como la condición de ésta como indivisible y vinculada a la vivienda.

**Octavo.- APROBAR** las siguientes liquidaciones:

Núm. de liquidación	Tipo de ingreso	Importe
20176171/0	Tasa por Licencia Urbanística	1.115,70 euros (pagada)
202306278/0	Impuesto Construcciones Instalaciones y Obras	9.917,36 euros (pendiente)

**Noveno.- INDICAR** que los informes técnicos municipales referidos en el presente escrito son los siguientes:

Descripción	Url de verificación
Informe técnico favorable arquitecto municipal 9 de agosto de 2023	[REDACTED]

**Décimo.- NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados, con indicación de los recursos pertinentes.

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito por unanimidad de los miembros presentes.**



#### 4. Expedient 4790/2023. Desestimació de Recurs Potestatiu de Reposició contra la liquidació del IIVTNU.

##### ANTECEDENTES

**Primero:** Con registro de entrada 040PL/23/924, de fecha 30/05/2023, fue presentado por Tur y Serra Consultoría, SL, con CIF B07887326, en representación de [REDACTED], con NIF [REDACTED], Recurso Potestativo de Reposición en materia tributaria contra la liquidación correspondiente al Impuesto por el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), núm. 046-02304-88-24074650 por importe de 864,63€ por la transmisión del inmueble de Ref. Catastral 000500600CD51G0001AL.

**Segundo:** En fecha 03/07/2023, la Agencia Tributaria de les Illes Balears, emitió informe desestimatorio en relación a lo solicitado por la parte interesada (informe adjunto).

##### LEGISLACIÓN APLICABLE

- La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
  - La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
  - El artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Vista la propuesta de resolución PR/2023/3481 de 8 de agosto de 2023.

##### ACUERDO

**Primero.** Desestimar el Recurso Potestativo de Reposición presentado solicitando la nulidad de la liquidación practicada, alegando la no sujeción al IIVTNU del negocio jurídico formalizado por considerar que el inmueble no debería tener la consideración de urbano a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

**Segundo.** Notificar la presente resolución a la persona interesada.

##### Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito** por unanimidad de los miembros presentes.

#### 5. Expedient 3935/2023. Estimació de Recurs Administratiu contra provisió de constrenyiment.

##### ANTECEDENTES

**Primero.** Mediante registro de entrada núm. 2023-E-RE-1608 de fecha 03/03/2023 15:03, fue presentada por SNP Abogados, SLP, con CIF B72438690, en representación de [REDACTED], con CIF [REDACTED], recurso de reposición contra la providencia de apremio por prescripción del derecho a exigir el pago de la deuda, en relación al procedimiento sancionador con exp. 4096/2018.

**Segundo.** En fecha 13/07/2023 se emite el correspondiente informe jurídico (se adjunta).

**Tercero.** Examinada la situación tributaria de la parte solicitante, esta no figura como deudora a la hacienda municipal de este Ayuntamiento.

##### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 30 de la Ley Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece:

«1. Las infracciones y sanciones prescribirán según lo dispuesto en las leyes que las



establezcan. .../...

3. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que sea ejecutable la resolución por la que se impone la sanción o haya transcurrido el plazo para recurrirla.

*Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.*

*En el caso de desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra la resolución por la que se impone la sanción, el plazo de prescripción de la sanción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo legalmente previsto para la resolución de dicho recurso.»*

**II.** Los artículos 29.2 de la Ley 5/1997, de 8 de julio, por la que se regula la publicidad dinámica de las

Islas Baleares y 46.2 de la Ordenanza municipal de publicidad dinámica, establecen que las sanciones impuestas por infracciones a dichas normativas, prescribirán al año, salvo las impuestas por infracciones muy graves, que lo harán a los dos años.

**III.** El artículo 124.2 de la Ley 39/2015, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes.

**IV.** El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en la Tercera de sus Disposiciones Adicionales, determinó:

*«.../... 1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.*

*2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas .../...»*

Y a continuación, en la Disposición Adicional Cuarta, se añadió:

*«.../... Los plazos de prescripción y caducidad de cualesquiera acciones y derechos quedarán suspendidos durante el plazo de vigencia del estado de alarma y, en su caso, de las prórrogas que se adoptaren. .../...»*

El artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorrogó el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estableció:

*«.../... Plazos administrativos suspendidos en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.*

*Con efectos desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas.../...»*

A lo que, en el artículo 10, se sumó:

*«.../...Plazos de prescripción y caducidad de derechos y acciones suspendidos en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.*

*Con efectos desde el 4 de junio de 2020, se alzarán la suspensión de los plazos de prescripción y caducidad de derechos y acciones.../...»*

Vista la propuesta de resolución PR/2023/3551 de 14 de agosto de 2023.

## ACUERDO

**PRIMERO.** Estimar el recurso presentado, revocar la providencia de apremio y anular la liquidación núm. 046-2204-65-20190761600 por haber prescrito el derecho a exigir su pago.



**SEGUNDO.** Notificar la resolució a la parte interesada.

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito** por unanimidad de los miembros presentes.

**6. Expedient 6168/2022. Declaració de procedència de pagament anticipat a beneficiari de la subvenció.**

En el expediente 6168/2022 que ante este Ayuntamiento se tramita de Ayudas para el inicio, adecuación, modernización, actualización, mejora competitiva y/o reconversión de establecimientos en zona de protección acústica (ZPAE) del municipio de Sant Antoni de Portmany. «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU».

Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 6 de julio de 2023 en el que se acuerda, entre otros, la declaración y aprobación de la lista de los solicitantes beneficiarios de las Ayudas para el inicio, adecuación, modernización, actualización, mejora competitiva y/o reconversión de establecimientos en zona de protección acústica (ZPAE) del municipio de Sant Antoni de Portmany. «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU», incluyéndose en la misma la puntuación conferida y el presupuesto aprobado para cada solicitante:

Visto que según el apartado tercero del Acuerdo de Junta de Gobierno Local referido, se recuerda a los beneficiarios que deseen acogerse a la modalidad de pago anticipado que deberán, una vez les sea notificada la referida resolución, en el plazo máximo de un mes, manifestar si desean acogerse a dicha modalidad en los términos previstos en el apartado 15 de las bases de las presentes ayudas.

Vista la instancia de fecha 11 de julio de 2023, que tiene entrada mediante registro núm. 2023-E-RE-5615 por parte de la entidad TANTRA IBIZA S.L. con CIF núm. B57963746 en la que manifiesta su deseo de acogerse a la modalidad de pago anticipado de 7.896,24 euros correspondientes al 30% del importe total de 26.320,83 euros que le ha sido reconocido en su condición de beneficiario de las Ayudas que aquí nos ocupan.

Visto que comprobado como ha sido que la entidad TANTRA IBIZA S.L. ha sido declarada beneficiaria de las Ayudas para el inicio, adecuación, modernización, actualización, mejora competitiva y/o reconversión de establecimientos en zona de protección acústica (ZPAE) del municipio de Sant Antoni de Portmany. «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU», en un importe total de 26.320,83 euros.

Visto que, la solicitud de pago anticipado por el 30% de la cuantía se corresponde con lo dispuesto en el apartado 15 de las bases reguladoras de las Ayudas para el inicio, adecuación, modernización, actualización, mejora competitiva y/o reconversión de establecimientos en zona de protección acústica (ZPAE) del municipio de Sant Antoni de Portmany. «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU» que expresamente disponía lo siguiente *“Anticipo inicial del 30% sobre el importe concedido, sin necesidad de aval, como financiación necesaria para poder iniciar las actuaciones contempladas en la solicitud beneficiaria de la subvención, o bien para impulsar la terminación del objeto subvencionado, previa petición del beneficiario. Este anticipo se deberá solicitar dentro del mes siguiente a la notificación de la concesión de la subvención, en caso contrario se procederá obligatoriamente a la modalidad descrita en el apartado 2.”*

Visto que la solicitud de la entidad TANTRA IBIZA S.L. se ha realizado en el plazo máximo de un mes desde la notificación de la concesión de la subvención.

Visto que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras de las Ayudas para el inicio, adecuación, modernización, actualización, mejora competitiva y/o reconversión de



establecimientos en zona de protección acústica (ZPAE) del municipio de Sant Antoni de Portmany. «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU» todo ello en los términos previstos en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 6 de julio de 2023 de otorgamiento de las ayudas referidas.

Visto que obra en el expediente declaración responsable DNSH de la entidad TANTRA IBIZA S.L. en cumplimiento de lo previsto en el apartado 3.2 de las bases reguladoras de las Ayudas para el inicio, adecuación, modernización, actualización, mejora competitiva y/o reconversión de establecimientos en zona de protección acústica (ZPAE) del municipio de Sant Antoni de Portmany. «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU»

Vista la competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las competencias delegadas mediante Decreto de Alcaldía núm 2222 de 25 de junio de 2023.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/3564 de 11 de agosto de 2023.

### ACUERDO

**Primero.- DECLARAR PROCEDENTE** respecto de la entidad TANTRA IBIZA S.L. con CIF núm. B57963746, en calidad de beneficiaria de las Ayudas para el inicio, adecuación, modernización, actualización, mejora competitiva y/o reconversión de establecimientos en zona de protección acústica (ZPAE) del municipio de Sant Antoni de Portmany. «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU», **el pago de la cantidad de 7.896,24 euros en concepto de pago anticipado** correspondientes al 30% del importe total de 26.320,83 euros que le ha sido concedido según Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 6 de julio de 2023 y todo ello según motivación expuesta en los antecedentes y fundamentación jurídica del presente escrito.

**Segundo.- DAR TRASLADO** de la presente resolución a los Servicios Económicos para la gestión del pago aquí reconocido a los efectos oportunos.

#### Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito** por unanimidad de los miembros presentes.

### **7. Expedient 4739/2023. Adhesió al servei per a assistència tècnica i la dinamització de la participació d'Administracions Públiques al Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència (PRTR) – TRAGSATEC.**

En relación con el expediente n.º 4739/2023 relativo al acto de adhesión al servicio para asistencia técnica y la dinamización de la participación de Administraciones Públicas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) ofrecido por la empresa Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (en adelante, TRAGSATEC), y en cumplimiento de la Providencia de la Concejala delegada de Recursos Humanos y Servicios Generales, se emite el siguiente informe-propuesta de resolución, con base en los siguientes,

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** En fecha 8 de agosto de 2023 se dicta providencia por la concejala delegada de Recursos Humanos y Servicios Generales, en la que se dispone que dada la voluntad de este Ayuntamiento de suscribir adhesión al servicio para asistencia técnica y la dinamización de la participación de Administraciones Públicas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) ofrecido por la empresa Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (en adelante, TRAGSATEC), se lleven a cabo los trámites necesarios para su formalización.

**Segundo.-** En fecha 8 de agosto de 2023 se incorpora al expediente la memoria justificativa.



**Tercero.-** La formalización de dicha adhesión no prevé impacto económico para este Ayuntamiento.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.-** La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

— El artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Los artículos 21, 22 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**Segundo.-** Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable.

**Tercero.-** La competencia para aprobar esta adhesión, corresponde a la Junta de Gobierno Local, según el apartado tercero, letra G, del decreto de Alcaldía núm 2222, de fecha 25 de junio de 2023, de delegación de competencias a favor de la Junta de Gobierno Local, que literalmente dice: "Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan: G.- En Materia de convenios: Único.- La aprobación de los convenios cuando no sean competencia del Pleno, salvo por razones de urgencia debidamente motivadas, en cuyo caso la competencia corresponderá al Alcalde."

**Cuarto.-** De acuerdo con la Resolución 1/2022, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del PRTR, la firma del documento de adhesión al servicio objeto del encargo corresponderá, con carácter general, a los titulares de los siguientes órganos:

- En el caso de las Entidades Locales el documento lo firmará el Alcalde.

**Quinto.-** Fiscalizado y conforme por el Interventor Municipal.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/3484 de 8 de agosto de 2023.

### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar la adhesión al servicio para asistencia técnica y la dinamización de la participación de Administraciones Públicas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

**SEGUNDO.** Facultar al Alcalde para formalizar el acto de adhesión.

**TERCERO.** Remitir el acto de adhesión a TRAGSATEC para su remisión a la Secretaría General de Fondos Europeos.

#### Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito por unanimidad de los miembros presentes.**



**8. Expedient 3931/2021. Conveni de col·laboració entre Consell d'Eivissa, l'Ajuntament d'Eivissa, Sant Antoni de Portmany, Santa Eulàlia d'es Riu, Sant Josep de sa Talaia i Sant Joan de Labritja per a dur a terme la gestió del centre provisional de Baixa Exigència "Sa Joveria" a l'illa d'Eivissa.**

Visto el convenio de colaboración, firmado el 1 de diciembre de 2021, entre el Consell Insular de Ibiza, el Ayuntamiento de Ibiza, el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, el Ayuntamiento de Santa Eulàlia del Rio, el Ayuntamiento de San Josep de Sa Talaia y el Ayuntamiento de Sant Joan, para llevar a cabo la gestión del Centro Provisional de Baja exigencia Sa Joveria en la isla de Ibiza, con el objeto de establecer las condiciones de colaboración entre el Consell de Ibiza y los cinco Ayuntamientos de la isla de Ibiza para la financiación del coste del servicio de atención a personas sin hogar de la isla de Ibiza, Centro Provisional de Baja Exigencia Sa Joveria, por el periodo de dos años para la gestión de dicho centro.

En fecha 16 de septiembre de 2022, el Consell Insular d'Eivissa adjudica a la entidad Fundació SAMU la gestión del servicio público de atención a las personas sin hogar de la isla de Ibiza "Centro Provisional de Baja Exigencia Sa Joveria", y el 27 de octubre de 2022 firman el contrato para la gestión del referido centro.

En la cláusula segunda del convenio determina que la gestión del servicio de atención a las personas sin hogar de la isla de Ibiza, Centro Provisional de baja Exigencia Sa Joveria, tiene un coste total para dos años de 2.633.253,02€ IVA incluido ( 2.393.866,38€ + 239.386,64€ 10% IVA ) y será sufragado por parte de las administraciones públicas que forman parte de este convenio, teniendo que aportar el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany la cantidad anual de 145.230,49€, durante la vigencia del convenio, siendo el coste total del convenio de 290.460,98€. El porcentaje anual que debe aportar el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany al convenio es del 16,97% anual.

De la memoria económica presentada donde constan la relación de obligaciones reconocidas y pagadas en relación al servicio, se incluye un gasto total de 161.785,41€, correspondiente a las acciones previstas en este convenio, según el precio/plaza/día, durante el periodo de tiempo comprendido entre el 27/10/2022 y el 31/12/2022, imputable al convenio de colaboración entre el Consell de Ibiza y los cinco Ayuntamientos de la Isla para la gestión del Centro Provisional de Baja exigencia Sa Joveria de la isla de Ibiza.

En la memoria económica presentada por el Consell de Ibiza se desprende que los gastos han sido inferiores a la aportación realizada por el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, por lo que el Consell insular d'Eivissa deberá proceder al reintegro proporcional de la cantidad abonada.

Según la cláusula 5 del convenio, " pagament i justificació " : " Per a la posterior anualitat, el 100% de la quantitat que correspongui un cop presentada la memòria econòmica i tècnica de l'anualitat anterior, la qual es presentarà dins dels tres primers mesos posteriors a la finalització del primer any de contracte".

Visto el registro de entrada telemático 2023-E-RC-5884 de 06 de julio de 2023, la técnico que suscribe informa que el Consell d'Eivissa presenta la memoria económica donde consta la relación de obligaciones reconocidas y pagadas en relación al servicio y una memoria técnica en relación a las actuaciones realizadas en el año 2022 e informa que el Consell insular d'Eivissa no ha cumplido los plazos de presentación.

Visto informe de fiscalización emitido por el Interventor accidental de fecha 8 de agosto de 2023.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/3480 de 8 de agosto de 2023.

### ACUERDO

**Primera:** Aprobar la justificación del gasto total reconocido y pagado correspondiente al periodo comprendido entre el 27/10/2022 al 31/12/2022, cuyo importe asciende a 161.785,41€ referido al contrato firmado entre el Consell Insular d'Eivissa y los cinco Ayuntamientos de la Isla para la gestión del Centro Provisional de Baja Exigencia Sa Joveria de la isla de Ibiza.



**Segunda:** Comunicar su aprobación a los servicios económicos del Ayuntamiento, para los efectos oportunos y realizar el pago al Consell Insular d'Eivissa de la segunda anualidad de 145.230,49€

**Tercero:** Informar que el Consell Insular d'Eivissa debe proceder al reintegro proporcional de la cantidad abonada, correspondiente a la primera anualidad, según se desprende de la cláusula quinta del convenio.

**Cuarto:** Notificar este acuerdo a la entidad interesada.

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito** por unanimidad de los miembros presentes.

**9. Expedient 89/2021. Atorgament de llicència urbanística per a l'ampliació de la xarxa subterrània de baixa tensió a sòl urbà.**

En relación con el expediente 89/2021 de licencia urbanística, que ante este Ayuntamiento se tramita, con motivo de la solicitud formulada por la señora [REDACTED] DNI núm. [REDACTED] en representación de EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U., con CIF núm. B82846817 de licencia urbanística para ampliación de potencia de la centralización existente de un edificio de viviendas en calle Metge Mateu Gasull 3-9B, Sant Antoni de Portmany en base a los siguientes;

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** En fecha 11 de enero de 2021 y registro de entrada núm. 2021-E-RE-81 la señora [REDACTED] DNI núm. [REDACTED] en representación de EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U., con CIF núm. B82846817 solicita licencia urbanística para ampliación de potencia de la centralización existente de un edificio de viviendas en calle Metge Mateu Gasull 3-9B, Sant Antoni de Portmany según "Proyecto ampliación de red subterránea de baja tensión del C.T. 30603 "Aptos. Anibal", redactado por el ingeniero técnico industrial Jordi Masramon Puigdomench con el número de colegiado 24.098 del Colegio de ingenieros graduados e ingenieros técnicos industriales de Barcelona, y número de visado 2020916032, de fecha 24-12-2020".

**Segundo.-** En fecha 8 de agosto de 2023, se emite informe por parte de los Servicios Técnicos Municipales del departamento de Infraestructuras. Mantenimiento y Obras Municipales que se adjunta con el siguiente url de verificación [REDACTED]

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**Primero.-** Legislación aplicable:

- La Ley 12/2017 de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears. (LUIB).
- Plan general de ordenación urbanística de Sant Antoni de Portmany de 1987 (BOCAIB núm. 90, de 21-07-1987 y BOIB núm. 117, de 29-09-2001, PGOU 1987) y sus modificaciones.
- Plan Territorial Insular de Eivissa y Formentera (PTIE) aprobado definitivamente por el pleno del Consell Insular d'Eivissa i Formentera el 21 de marzo de 2005, publicado en el BOIB núm. 50 de 31/03/2005 y la Modificación número 1 del PTIE, publicada en el BOIB núm. 67 de 18 de mayo de 2019. (PTI).
- Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (BOE núm. 27 de 31-enero-1979, Reglamento de gestión urbanística RGU)
- Los artículos 178.1.b), 179.2.a), y siguientes de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, Municipal y de Régimen Local de las Illes Balears.
- El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.



- Los artículos 26.1.b) y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

**Segundo.-** El artículo 146.1.LUIB dispone:

*"// 1. Estará sujeta a licencia urbanística municipal previa, siempre que no estén sujetos al régimen previsto en el artículo 148 de la presente ley, la realización de los siguientes actos:*

(...)

*o) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamiento, actividades industriales, mercantiles o profesionales, servicios públicos o de cualquier otro uso a que se destine el subsuelo."*

Comprobado como ha sido por los Servicios Técnicos municipales en informe técnico que se acompaña ( ) que la licencia urbanística pretendida es acorde al ordenamiento jurídico, procede el otorgamiento de la misma con el cumplimiento de todas las condiciones establecidas por los Técnicos municipales en informe referido y obrante en el expediente.

**Tercero.-** La competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, según decreto de Alcaldía núm 2222 de 25 de junio de 2023, de delegación de competencias a favor de la Junta de Gobierno Local.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, y puesto que (i) obra en el expediente informe técnico favorable, y (ii) que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística

Vista la propuesta de resolución PR/2023/3565 de 11 de agosto de 2023.

## ACUERDO

**Primero.- OTORGAR** a la entidad EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U., con CIF núm. B82846817 **licencia urbanística para ampliación de potencia de la centralización** existente de un edificio de viviendas en calle Metge Mateu Gasull 3-9B, Sant Antoni de Portmany según "Proyecto ampliación de red subterránea de baja tensión del C.T. 30603 "Aptos. Anibal", redactado por el ingeniero técnico industrial Jordi Masramon Puigdomench con el número de colegiado 24.098 del Colegio de ingenieros graduados e ingenieros técnicos industriales de Barcelona, y número de visado 2020916032, de fecha 24-12-2020, que se entiende otorgada a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

**Segundo.- CONSIDERAR** que esta licencia se concede **supeditada al cumplimiento de las prescripciones del informe técnico** que se adjunta.

**Tercero.- APROBAR** las correspondientes **liquidaciones** en concepto de **tasa** de red por licencias urbanísticas de dotación infraestructura n.º 202100064/0 que asciende a 70 euros (pagada), del **impuesto de construcciones, instalaciones y obras n.º 202306274/0 que asciende a 78,87 euros (pendiente)** y una **fianza** para reposición de bienes públicos n.º 202306275/0 que asciende a **492,96 euros (pendiente)**, que deberán ser satisfechas previo a la retirada de la licencia.

**Cuarto.-INDICAR** al interesado que el **plazo máximo para iniciar las obras será de SEIS meses y el plazo máximo para ejecutarlas será de TREINTA Y SEIS meses**. Las personas titulares de una licencia urbanística tendrán derecho a obtener una **prórroga** tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y lo obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos. También tendrán derecho a obtener una **segunda y última prórroga**, siempre que el coeficiente de construcción ejecutado sea al menos del 50% y todo esto se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra . **La licencia urbanística caducará** si al acabar los plazos establecidos en este título o en sus prórrogas, no se han empezado o no se han acabado las obras, lo cual deberá ser declarado por este Ayuntamiento.

**Quinto.- AVISAR** al interesado que, con carácter previo a la retirada de la licencia, tendrán que aportarse los **asumes de la dirección facultativa y el nombramiento de empresa constructora**.



**Sexto.- INFORMAR** al interesado que el **inicio** de cualquier obra o uso al amparo de la licencia requerirá, en todo caso, la **comunicación al Ayuntamiento con al menos 10 días de antelación**.

**-Por las características y ubicación de las obras Sí serían de aplicación las restricciones temporales previstas en la vigente O.M. de obras, edificios y solares (art. 3 de la misma / 01-Mayo a 15-October).**

**Séptimo.- INDICAR** al interesado que, una vez finalizadas las obras tendrá que presentarse la correspondiente solicitud de certificado final de obra firmado por el director de la obra, acompañado de fotografías del antes y después, y cualquier documento de conformidad de la compañía eléctrica receptora de las mismas momento en el que este Ayuntamiento comprobará que la ejecución de las actuaciones se corresponden con la licencia aquí otorgada.

**Octavo.- INDICAR** que los informes técnicos municipales referidos en el presente escrito son los siguientes:

Descripción	Url de verificación
Informe técnico municipal de 8 de agosto de 2023	[REDACTED]

**Noveno.- NOTIFICAR** la presente resolución al interesado con indicación de los recursos pertinentes.

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito** por unanimidad de los miembros presentes.

#### 10. Assumptes d'urgència

No se someten a consideración de la Junta de Gobierno Local asuntos de urgencia.

#### B) ACTIVIDAD DE CONTROL

No hay asuntos

#### C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay asuntos



Ajuntament de  
**Sant Antoni de Portmany**  
Eivissa · Illes Balears

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO**

Número: 2023-0023 Fecha: 05/10/2023

Cód. Validación: [REDACTED]  
Verificación: <https://santantoni.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 15